

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, octubre catorce (14) de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 50001-23-33-000-2017-00190-00
DEMANDANTE: TANIA ARROYABE BONILLA, MARIA
NELLY BONILLA DE ARROYAVE Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN- MINDEFENSA- POLICÍA
NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL, DPS Y
UARIV
M. DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Sería del caso reprogramar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA en el presente asunto, no obstante, como es de conocimiento público, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, a través del cual dispuso la implementación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, lo mismo que agilizar el trámite de los procesos y flexibilizar la atención de los usuarios del servicio de justicia.

Dentro de las modificaciones introducidas por dicho decreto en la jurisdicción de lo contencioso administrativo, se encuentra el procedimiento para resolver las excepciones previas (artículo 12) y la posibilidad de proferir sentencia anticipada en los asuntos de puro derecho o que no requieran la práctica de pruebas (artículo 13).

En virtud de lo anterior, se verificó que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS y la POLICÍA NACIONAL en la contestación de la demanda propusieron como excepción la de *Falta de legitimación en la causa por pasiva*; adicionalmente la POLICÍA NACIONAL propuso las de *Falta de legitimación en la causa por activa* y *Caducidad*, las cuales en virtud del artículo 12 del Decreto 806 de 2020, se decidirán según lo regulado en los artículos 100, 101 y 102 del CGP.

Por lo tanto, en aras de dar aplicación al principio de economía procesal y celeridad, en auto separado se resolverán las excepciones propuestas en el *sub lite*.

Con el fin de garantizar los derechos de publicidad, defensa y contradicción, se informa que el expediente digitalizado puede ser consultado en el aplicativo Justicia XXI Web (TYBA), disponible en el siguiente enlace: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx> insertando los 23 dígitos en *Código Proceso* e ingresando en la pestaña denominada *Actuaciones*.

Se informa igualmente, que la correspondencia con destino a este proceso deberá enviarse únicamente a la dirección electrónica: sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato pdf, debiendo los sujetos procesales dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Hector Enrique Rey Moreno

Magistrado(a)

Tribunal Administrativo Del Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac1da54edabdbd0de9cc2f26a5a81077914ac4d3dc5154e7e99c32bed58c21d5

Documento firmado electrónicamente en 14-10-2020

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>